

de calidad, en el que se recoge la norma de calidad para el uso de la marca Calidad Certificada, respecto del citado producto, con fecha 16 de julio de 2007, por esta Dirección General se ha dictado Resolución en la que se reconoce dicho Pliego como sistema de calidad al efecto exclusivo de la certificación de productos para el uso de la citada marca. Todo ello conforme al Decreto 242/2001, de 6 de noviembre, por el que se regula la marca Calidad Certificada para los productos agroalimentarios y pesqueros, modificado por el Decreto 269/2005, de 7 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 9 de octubre de 2007.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2007, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, mediante la que se hace público el reconocimiento del Pliego de Producto «Queso de cabra», como sistema de calidad a efectos de la certificación de productos para el uso de la marca Calidad Certificada.

Como consecuencia de la solicitud formulada a través del Grupo de Desarrollo Rural del Valle del Guadalhorce de 15 entidades fabricantes de quesos de la zona, para el reconocimiento del Pliego de Producto «Queso de cabra» como sistema de calidad, en el que se recoge la norma de calidad para el uso de la marca «Calidad Certificada», respecto del citado producto, con fecha 8 de agosto de 2007, por esta Dirección General se ha dictado Resolución en la que se reconoce dicho Pliego como sistema de calidad al efecto exclusivo de la certificación de productos para el uso de la citada marca. Todo ello conforme al Decreto 229/2007, de 31 de julio, por el que se regula la marca «Calidad Certificada» para los productos agroalimentarios y pesqueros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 18 de octubre de 2007.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2007, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas regulada por la Orden que se cita.

La Orden de 19 de junio de 2006 (BOJA núm. 140, de 21 de julio), de la Consejería de Educación, efectuó la convocatoria de ayudas económicas a las Escuelas de Música y Danza dependientes de Entidades Locales, con la finalidad de fomentar las actividades artísticas desarrolladas por los alumnos y alumnas de estos centros, así como contribuir a la mejora del funcionamiento y equipamiento de las mencionadas escuelas, durante el ejercicio de 2007.

Vistas las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Orden de convocatoria, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa ha resuelto:

Primero. Conceder las ayudas económicas que se asignan a las Escuelas de Música y/o Danza relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá la anualidad 2007 y, por tanto, se computarán las actividades realizadas en ese año.

Segundo. No conceder ayudas a las entidades relacionadas en el Anexo II, al no cumplir los requisitos enumerados en el mismo o por haber sido presentada fuera de plazo, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria.

Tercero. Las ayudas concedidas tienen por finalidad colaborar en el desarrollo de las actividades artísticas realizadas por el alumnado y estarán imputadas a las aplicaciones presupuestarias:

- 01.18.00.01.00.8079.461.01.42H.0.
- 3.1.18.00.01.00.8079.461.01.42H.8.2008.

Cuarto. 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de convocatoria, se abonará la cantidad correspondiente al 75% de la ayuda concedida, mediante los correspondientes libramientos en firme con justificación diferida y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes que hayan señalado las Entidades Locales beneficiarias. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la Entidad Local solicitante.

2. La cantidad restante, hasta completar el importe definitivo de la ayuda, se abonará, previa justificación del total de la ayuda solicitada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre (en adelante RS).

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 del RS, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en el Anexo I de la presente Resolución.

Quinto. La justificación de los pagos se efectuará en la forma y plazos establecidos en el artículo 14 de la Orden de convocatoria.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 24 de octubre de 2007.- La Directora General, Carmen Rodríguez Martínez.